

LEY N° 19.510*Poder Legislativo*

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 403 de la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal, en la redacción dada por el artículo 7° de la Ley N° 19.436, de 23 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 403. (Vigencia).- El presente Código entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2017".

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de julio de 2017.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


JOSÉ ANDRÉS AROCENA
1er. Vicepresidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **14 JUL 2017**

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga hasta el 1° de noviembre de 2017 la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal.

Amor y paz

[Múltiples firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Wm. H. ...

...